

Área, Producción y Rendimiento de Algodón 2008-2013

Costa Llanos	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-14 *
Áreas (Has)	28.097	32.847	30.388	29.701	37.212	22.158	23.723
Producción (Ton)	22.830	23.852	21.342	20.617	25.957	13.834	16.343
Rendimiento (Kg/ha)	813	726	702	694	698	624	689

*Proyectado

En la región Costa Llanos se siembran en promedio 30.000 has de algodón, las cuales producen en promedio 22.000 toneladas de fibra y obtienen un rendimiento de 750 kg de fibra por hectárea sembrada. Para la temporada 2013-2014, se estiman unas siembras de 23.723 hectáreas que producirán 16.343 toneladas de fibra, con un rendimiento de 689 kg/fibra/hectárea.

El cultivo de algodón en el segundo semestre del año, denominada Cosecha Costa-Llanos, se siembra en 8 departamentos, siendo Córdoba el principal, aportando el 77% del área sembrada, seguido de Cesar con 17%. En el cultivo de algodón, en la región Costa-Llanos participan cerca de 2.000 agricultores al año y se generan en promedio 9.000 empleos directos y 29.000 indirectos.

6. Estimaciones de costo fiscal Cosecha Costa-Llanos 2012-2013

Se realizaron tres escenarios Optimista, Intermedio y Pesimista, que recogen posibles cambios en el precio internacional y la tasa de cambio para el periodo de salida de la cosecha. Así, teniendo en cuenta la volatilidad del precio internacional de fibra de algodón y la TRM, el costo fiscal de las posibles compensaciones derivadas de apoyar el Precio Mínimo de Garantía para los algodoneos cosecha Costa-Llanos 2013-2014 estaría entre \$21.502 millones y \$36.407 millones, los cuales se pagarían a partir del mes de diciembre del 2012, dependiendo del comportamiento de la salida y comercialización de dicha cosecha.

Escenario	NY+ Cercano Ctvos dólar	TRM	Precio Mercado \$/Ton	Valor Compensación \$/Ton	Fibra Ton	Costo Fiscal \$Millones
1	73	1.878	3.022.374	2.022.626	18.000	36.407
2	83	1.878	3.436.398	1.608.602	18.000	28.955
3	93	1.878	3.850.422	1.194.578	18.000	21.502

El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales,

Humberto Guzmán Vergara.
(C. F.).

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 005328 DE 2013

(diciembre 16)

por la cual se deroga el artículo 1° y anexo 1 de la Resolución 2685 de 2004.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (CNSSS), mediante Acuerdo 263 de 2004, incluyó en el Plan Obligatorio de Salud (POS), el principio activo denominado Ácido Zoledrónico o Zoledronato, disponiendo que la prescripción del medicamento sería acorde con lo establecido por las guías que elaborará el Instituto Nacional de Cancerología y adoptará el entonces Ministerio de la Protección Social.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del precitado acuerdo, se expidió por parte del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y de Protección Social, la Resolución 2685 de 2004, la que en su artículo 1° estableció un sistema de vigilancia epidemiológica para hacer seguimiento al impacto económico y de salud de la inclusión del Ácido Zoledrónico en el Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con lo previsto en su Anexo 1, que entre otros aspectos, determina la periodicidad para el reporte de las bases de datos y para la presentación de informes de análisis.

Que el Acuerdo 263 de 2004 del CNSSS fue derogado expresamente por el Acuerdo 8 de 2009, expedido por la Comisión de Regulación en Salud (CRES), el cual, a su vez, fue derogado por el Acuerdo 29 de 2011 de la misma. Este último, actualiza integralmente el POS incluyendo en su "Anexo 1. Listado de Medicamentos", bajo el Código (ATC) M05BA08, el Ácido Zoledrónico.

Que la CRES profirió la Resolución 112 de 2012, a través de la cual estableció el Observatorio de Tecnologías en Salud (OTS), atribuyéndole la finalidad de investigar, conocer, comparar y analizar el comportamiento de las tecnologías en salud incluidas en el Plan Obligatorio de Salud.

Que la CRES expidió el documento "Metodología para el reporte de la información al O. T.S en relación al anexo de la Resolución 112 del 12 de junio de 2012", que en lista las tecnologías en salud objeto de observación, incluyendo bajo el numeral 197, el Ácido Zoledrónico.

Que en razón de lo anterior, el artículo 1° de la Resolución 2685 de 2004 y su Anexo 1 resultan obsoletos por ser ostensiblemente limitados frente a los parámetros de la Resolución 112 de 2012, para cumplir el objetivo de vigilancia epidemiológica del Ácido Zoledrónico, por lo que se hace necesaria su derogatoria expresa, para evitar que a su tenor las entidades obligadas a reportar sigan enviando reportes al Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Deróguese el artículo 1° y el anexo 1 de la Resolución 2685 de 2004.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2013.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2943 DE 2013

(diciembre 17)

por el cual se modifica el párrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que mediante el párrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, se estableció que estarán a cargo de los empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado.

Que se hace necesario modificar el párrafo 1° del artículo 40 del citado decreto, con el fin de ajustar el número de días que los empleadores deben asumir frente a las prestaciones económicas de incapacidad laboral originada por enfermedad general, con el fin de estimular la responsabilidad laboral.

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el párrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.

Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

El Ministro del Trabajo,

Rafael Pardo Rueda.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 1104 DE 2013

(diciembre 13)

por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 181506 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Decreto 2715 de 2012, liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2013 establecido mediante Ley 1607 de 2012, detalla las apropiaciones, clasifica y define los gastos, asignando una partida por valor de \$1.621.000.000.000, correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) mediante Resolución 186 de 2010 dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010.

Que basados en las conciliaciones causadas y reportadas de subsidios y contribuciones por las empresas y los análisis efectuados por la Dirección de Energía Eléctrica, se estimaron